



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA-CORDOBA
23-001-31-03-001-2022-00065 - 00**

Lunes, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado 23-001-31-03-001-2022-00065 - 00

LUIS ALBERTO CASTRO ARRIETA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.070.806.486 expedida en San Bernardo del Viento, Córdoba, residente en moñitos, actuando en nombre propio, interpone acción de tutela contra el GOBERNACION DE CÓRDOBA, representada legalmente por el señor ORLANDO BENITEZ MORA, en calidad de GOBERNADOR, o quien haga sus veces; y en contra de la COMISIÓN NACIONAL DELSERVICIO CIVIL –CNCS representada legalmente por el doctor JORGE ALIRIO ORTEGA CERÓN o quien haga sus veces por violación a sus derechos fundamentales A LA IGUALDAD, TRABAJO, DEBIDO, EL MÉRITO COMO PRINCIPIO CONSTITUCIONAL PARA EL ACCESO A LOS CARGOS PÚBLICOS, MÍNIMO VITAL Y SUBSISTENCIA EN CONDICIONES DIGNAS, se vincula a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, representada por el señor RECTOR JOSÉ LEONARDO VALENCIA MOLANO y/o quien haga sus veces

El Despacho ordenará la vinculación de los participantes a la Convocatoria Territorial 2019 adelantada por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL. Para tal efecto, se dispondrá la publicación del escrito de tutela y del presente auto en la página web de la GOBERNACION DE CORDOBA y de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, con el fin de surtir la notificación de los vinculados.

En cuanto a la medida provisional solicitada, esta se denegará, en aplicación al art. 7 Decreto 2591 de 1991, como quiera que la misma corresponde al objeto de la presente tutela.

Revisada la misma, observa el Juzgado, que reúne los requisitos legales establecidos en el Decreto 2591 de 1991, por lo que se procederá a su admisión.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería,



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA-CORDOBA
23-001-31-03-001-2022-00065 - 00

R E S U E L V E

Primero. Admitir la acción de tutela promovida por LUIS ALBERTO CASTRO ARRIETA mayor de edad, con domicilio y residencia en moñitos, Córdoba contra el **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA** representada por su Gobernador Orlando David Benítez Mora y/o quien haga sus veces, la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, representada por el señor Alirio Ortega Cerón y/o quien haga sus veces y, como vinculada a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**, representada por el señor RECTOR JOSÉ LEONARDO VALENCIA MOLANO y/o quien haga sus veces, por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo. vincular a los participantes a la Convocatoria Territorial 2019 adelantada por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL. Para tal efecto, se dispondrá la publicación del escrito de tutela y del presente auto en la página web de la GOBERNACION DE CORDOBA y de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, con el fin de surtir la notificación de los vinculados. Para cumplir con el anterior requerimiento se concede el término de dos (02) días siguientes a la notificación de la presente providencia,

Tercero. Notificar este auto a la entidad oficial tutelada, a través de sus representantes legales o quien haga sus veces o lo reemplace de conformidad con el Decreto 2591 de 1991.

Cuarto. REQUERIR a las ACCIONADAS, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA representada por su Gobernador Orlando David Benítez Mora y/o quien haga sus veces, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, representada por el señor Alirio Ortega Cerón y/o quien haga sus veces y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, representada por el señor RECTOR JOSÉ LEONARDO VALENCIA MOLANO y/o quien haga sus veces para que se sirva notificar esta decisión a las personas inscritas en los empleos de la convocatoria, Territorial 2019 respecto del concurso de méritos de la Gobernación de Córdoba.

Para tal efecto, deberá PUBLICAR en la página web en la que se encuentran los avisos de la mencionada convocatoria: copia de la demanda de tutela con sus anexos, cuyo radicado es el No. 23-001-31-03-001-2022-00065 – 00, a fin de que



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA-CORDOBA
23-001-31-03-001-2022-00065 - 00**

los aspirantes inscritos, y que tengan interés en concurrir en defensa de sus intereses, lo hagan ante este Despacho, manifestando lo que a bien tengan en defensa de sus intereses; indicando en tal aviso la dirección de correo electrónico de este Despacho Judicial: 01ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co, siendo de su cargo allegar las constancias pertinentes. Para cumplir con el anterior requerimiento se concede el término de dos (02) días siguientes a la notificación de la presente providencia

Quinto. Requerir al representante legal de las entidades tuteladas, o quienes hagan sus veces o lo reemplace, para que se pronuncien acerca de los hechos y pretensiones de la presente acción de tutela. Otorgándole el término de dos (2) días para contestar.

Sexto. Negar la medida provisional solicitada por la accionante, por considerar que éste es el objeto de la tutela art. 7 Decreto 2591 de 1991

Séptimo. Tener como prueba la documentación aportada por el accionante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LIZ MERCEDES CASALINS WILCHES
JUEZ.**

Cbm.

Firmado Por:

**Liz Mercedes Casalins Wilches
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Monteria - Cordoba**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA-CORDOBA
23-001-31-03-001-2022-00065 - 00**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

470faab0f2f3717bf6259a1240ccd7e27b758df920a2d619b1daf794d0ce8cbf

Documento generado en 28/03/2022 10:09:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**